



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM-MPC.

Calca, 23 de enero del 2024.

VISTO:

La Carta N° 06-2023-CPC-EBA, de fecha 15 de junio del 2023; Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 29 de noviembre del 2023; Informe N° 793-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 19 de diciembre del 2023; Opinión Legal N° 016-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 19 de enero del 2024, sobre la Liquidación Técnica - Financiera del PIP: "Mejoramiento de los Niveles de Aprendizaje en la I.E. N 50187 de la C.C de Pampallacta Alta, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de Legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por lo contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Resultando que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, quien resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el numeral 4.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el artículo 29° con referencia al **Inicio y alcance de la fase de Ejecución de Inversiones**, dispone: "29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de: Fase de Ejecución, señala que: "17.10 Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 11) que: "concluida la obra, la entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de Trabajos, y se encargue de la Liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma que revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso" y 12) "Posteriormente a la liquidación, se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones";

Que, en ese entender, el acto de liquidación tiene el propósito de realizar un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato. Transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen y se presupone el cumplimiento de las partidas y demás componentes se han ejecutado debidamente conteniendo todas las valorizaciones, los Reajustes, mayores Gastos Generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, que forman parte del costo total de la obra;

Que, la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM Interna para (RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA), aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 90-2019-MPC/GM de fecha 17 de abril del 2019, tiene por objetivo, establecer normas y procedimientos para la recepción y liquidación de Proyectos de Inversión Pública, así como actividades de Mantenimiento ejecutados por la Municipalidad Provincia de Calca en las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa, Encargo o Convenio a fin de dar cumplimiento a las normas técnicas y administrativas, así mismo, se define la liquidación técnica y la liquidación financiera de la siguiente manera: "Liquidación Técnica: Es el conjunto de actividades que define las características técnicas de lo ejecutado, se analizan metrados finales, calidad, porcentaje de avance en el cumplimiento de metas de infraestructura, sociales, productivas, de gestión y otros, de conformidad con el presupuesto aprobado en el expediente técnico y/o estudios definitivos u otro estudio equivalente implicando la verificación física de la obra para determinación de los montos. Liquidación Financiera: Establece el monto ejecutado en los proyectos de inversión, mediante el análisis, conciliación y resumen de los gastos realizados de acuerdo a la estructura del presupuesto analítico del Proyecto de Inversión";

Que, mediante Carta N° 06-2023-CPC-EBA, de fecha 15 de junio del 2023, la consultora CPC. Evelin Bombilla Aragón, presenta la absolución de observaciones de la Orden de Servicio N° 477-2022 - Contratación del Servicio de



Liquidación Técnica Financiera del proyecto: "Mejoramiento de los Niveles de Aprendizaje en la I.E. N 50187 de la C.C de Pampallacta Alta, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", en atención a la Carta N° 012-2023-MPC-GM-OSL/MMJQ, de fecha 31 de mayo del 2023;

Que, mediante Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 29 de noviembre del 2023 por los integrantes de la comisión: **presidente:** Ing. José Fernández Huaranca - Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación; **primer integrante:** C.P.C. Jonel Quispe Marcavillaca Coordinador de L.F.; **Segundo integrante:** Ing. Bill Rainier Bazan Kehuarucho - Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano; **Tercer integrante:** C.P.C. Alicia Apfata Huanca - Jefe de la Unidad de Contabilidad, quienes han verificado y validado la documentación que integra la liquidación los cuales son:

- ✓ Acta de Conciliación Financiera (firmado por el contador de la entidad C.P.C. Derly Hubert Pacheco Mendoza Mat.034547).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico - Financiera (firmado por los Liquidadores).
- ✓ Ficha Técnica de Liquidación Técnico (firmado y avalado por el Jefe de SLO).
- ✓ Acervo documentario de Liquidación Técnico Financiero (existe).
- ✓ Valorización Técnica y porcentaje de ejecutado (existe).
- ✓ Gasto final de Liquidación Financiera y porcentaje de gasto (existe).

Finalmente, el comité formulo el acta correspondiente quedando que el mismo comité se pronuncie solicitando la aprobación resolutive de la liquidación técnico financiera del proyecto a la Gerencia Municipal, porque, fue concluido de acuerdo a las especificaciones técnicas, planos, memoria descriptiva, etc., salvo vicios ocultos acorde a los procedimientos según Directiva N° 03-20219-MPC-GIDU/GM, con RGM N° 90-2019-MPC/GM y ceñidos a la RC N° 195-88-GC;

Que, mediante Informe N° 793-2023-MPC-GM-OSL/JFH, de fecha 19 de diciembre del 2023, el presidente del Comité de Liquidación Técnica Financiera - Ing. José Fernández Huaranca - Jefe (e) de la Unidad de Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Provincial de Calca, remite a la Gerencia Municipal el acta de liquidación técnica financiera del proyecto: "Mejoramiento de los Niveles de Aprendizaje en la I.E. N 50187 de la C.C de Pampallacta Alta, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", con CUI N° 2165591, solicitando la aprobación del expediente de la Liquidación Técnico-Financiero de obra mediante acto resolutive, señalando que luego de la revisión, verificación y análisis realizado por parte del Comité de Recepción y Liquidación de Obras aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC-GM de fecha 07 de marzo del año 2022 y ratificado con Memorandum Múltiple N°0415-2023-GM-MPC/MMJQ, de fecha 30 de noviembre del 2023, mediante el cual se les faculta solicitar la aprobación con RA y R/GM del expediente de Liquidación Técnica Financiera de la obra, después de haber cumplido con la revisión, verificación y análisis llegamos a la conclusión de unificar nuestras opiniones técnicas y legales basados a los procedimientos según la directiva N° 03 - Recepción y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Calca, Aprobado con la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2019-MPC/GM, de fecha 12 de abril del 2019, donde se ha revisado toda la documentación presentada por los profesionales **Liquidadores Externos, Liquidador Técnico - Ing. Cecilia Chacón Guerra CIP N° 68147 y Liquidación Financiera - Evelin Bombilla Aragón MAT N° 032506**, se cumple al 100% de acuerdo a la Directiva, cumpliendo satisfactoriamente la liquidación de la obra en mención, por lo que el comité otorga la conformidad para su **Aprobación** de la Liquidación Técnica - Financiera, como instancia final, la misma que es corroborado con el Acta del Comité de Liquidación Técnica Financiera, suscrito en fecha del 29 de noviembre del 2023 y Acta de Conciliación de Saldos, cuyo resumen se tienen en los cuadros siguientes:

INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN TÉCNICA		INFORMACIÓN LIQUIDACIÓN FINANCIERA	
Presupuesto Costo Directo	S/ 3,037,443.87	Ejecución Financiera 2015	S/ 26,100.00
Gastos Generales	S/ 585,865.75	Ejecución Financiera 2018	S/ 54,496.72
Gastos de Supervision	S/ 136,894.17	Ejecución Financiera 2019	S/ 1,130,127.77
Gastos de Expediente Técnico	S/ 46,780.44	Ejecución Financiera 2020	S/ 2,004,823.31
Gastos de Liquidación	S/ 25,047.91	Ejecución Financiera 2021	S/ 584,470.84
VALORIZACIÓN FISICA EJECUTADA	S/ 3,832,032.14	Ejecución Financiera 2022	S/ 25,000.00
		Total, Ejecución Financiera	S/ 3,825,018.64
		(+) Transferencias de Materiales R. OGA N° 14, 21-2021	S/ 6,231.12
		(-) Saldo de Materiales NEA N° 751-2021	S/ -28,314.74
		(-) Activos Fijos del año 2019	S/ -20,000.00
		COSTO REAL DE LA OBRA	S/ 3,782,935.02

Por lo se solicita se emita la Resolución de Aprobación de la liquidación técnico financiero de la obra, para proseguir con los trámites pertinentes a las oficinas responsables en este caso, oficina de contabilidad para la rebaja contable respectivo, comisión de transferencia para la entrega a la misma entidad (sea el caso) y Gerencia de infraestructura para el cierre de la obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 016-2024-GM-MPC/OAJ, de fecha 19 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los documentos presentados en los antecedentes, en aplicación de las normas aludidas en la base legal y en su análisis del expediente, Opina Declarar Procedente, Aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de los Niveles de Aprendizaje en la I.E. N 50187 de la C.C de Pampallacta Alta, Distrito de Calca, Provincia de Calca - Cusco", con CUI N° 2165591, en aplicación de la Directiva N° 03-2019-MPC-GIDU/GM, Directiva para la recepción y liquidación de obras de la Municipalidad Provincial de Calca, toda vez que dicha documentación fue revisada y aprobada por el comité de recepción y liquidación de obras por administración directa de la MPC (designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2022-MPC-GM), como instancia final han corroborado y aprobado la liquidación técnica y financiera mediante el Acta de fecha 29/11/2023; La valorización física del PIP asciende a S/. 2,928,837.77 que representa el 96.42% del Costo Directo del Expediente Técnico Modificado Aprobado (S/. 3,037,443.89 C.D.), presupuesto total de Expediente Modificado es S/. 3,832,032.14 se evidencia del gasto financiero de S/ 3,782,935.02 con el 98.72% del presupuesto total, conforme a los calculo efectuados por los liquidadores técnicos y financieros;



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Por tanto, Estando a las consideraciones expuestas, y en merito al numeral 12 en materia de Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-A-MPC de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo a los artículos 26°, 27° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominada: “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE APRENDIZAJE EN LA I.E. N 50187 DE LA C.C DE PAMPALLACTA ALTA, DISTRITO DE CALCA, PROVINCIA DE CALCA -CUSCO”, con CUI N° 2121068, ejecutada bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, cuyo importe de la Liquidación Técnica asciende a S/ 3,832,032.14 (Tres Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Treinta y Dos con 14/100 Soles) y la Liquidación Financiera asciende a S/ 3,825,018.64 (Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Dieciocho con 64/100 Soles) para su cierre en el banco de Inversiones, conforme al Expediente de Liquidación Técnica Financiera de Obra que integra la presente Resolución, bajo detalle precisado en la parte considerativa y de acuerdo a los siguientes datos de resumen:

Años de Ejecución	: 2015 - 2018 - 2019 - 2020 - 2021 - 2022
Fuente de Financiamiento	: Canon Sobre Canon - FONCOMUN
Meta	: 0110 - 0141 - 0095 - 0018 - 0054 - 0167
Ejecución Financiera	: S/ 3,825,018.64 Soles
Liquidación Técnica	: S/ 3,832,032.14 Soles
Costo de la Inversión Real de Obra	: S/ 3,782,935.02 Soles

RESUMEN GENERAL POR CUENTA CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER
1501.02	Edificios o Unidades No Residenciales		
1501.020201	Instalaciones Educativas - Costo	S/ 3,782,935.02	
1501.07.02	Instalaciones Educativas		
1501.07.02.02	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal		S/ 1,592,369.27
1501.07.02.03	Costo de Construcción Administración Directa - Bienes		S/ 1,694,849.47
1501.07.02.03	Costo de Construcción Administración Directa - Servicios		S/ 413,300.80
1501.07.02.04	Costo de Construcción Administración Directa - Otros		
1505.03	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros		
1505.03.01	Gasto por la Contratación de Personal		S/ 81,511.87
1505.03.02	Gasto por la Compra de Bienes		S/ 903.61
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 3,782,935.02	S/ 3,782,935.02

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cierre del Proyecto de Inversión Pública, a través del Formato N° 09 – Registro del Cierre de Inversiones conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, al Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación y demás Unidades Orgánicas que tienen injerencia, realicen los actos administrativos complementarios para su estricto cumplimiento de la presente Resolución, para lo cual, se remite a la Unidad de Supervisión y Liquidación todos los actuados del expediente de Liquidación Técnico - Financiero en original para su custodia por concernir y las acciones que corresponda, contenidas en (02) archivadores -TOMO I a folios (687) - TOMO II a folios (110).

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la oficina General de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad, efectué, según el caso, la rebaja contable del monto de liquidación consignado en el expediente presentado y la transferencia físico contable del Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. – LOS INFORMES QUE CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES, de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obras Ejecutadas por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Calca, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación, Oficina de Planificación y Presupuesto y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Calca, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C.c.
- Alcaldía.
- O.G.A.
- G.I. y D.U.
- U. S. y L.
- COMITÉ.
- O.P.P.
- U.E. e I.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Ing. Milton M. Jiménez Quispe
CIP. 47318
GERENTE MUNICIPAL

